

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00278-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de octubre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2183

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00300-00
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DEMANDADO	SEGUROS BOLIVAR S.A Y COLMENA
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 04 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A**, así como la contestación a la reforma a la demanda obrante a índice digital 09, las cuales están presentadas en legal forma y en el momento procesal oportuno. De igual manera consta memorial y escritura pública donde dicha entidad confiere poder a Dr. **JOSE DARIO ACEVEDO GAMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.185.807 y portador de la tarjeta profesional N° 175.493 del C.S.J.

De la misma manera, **SEGUROS BOLIVAR S.A** presenta la contestación a la demanda, la cual se encuentra en índice digital 05 así como la contestación a la reforma a la demanda obrante a índice digital 08, las cuales están presentadas en debida forma y dentro del término. Se aporta también escritura contentiva de poder y memorial, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar al Dr **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.795.035 y portador de la tarjeta profesional N° 108.945 del C.S.J.

Por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JOSE DARIO ACEVEDO GAMEZ**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS BOLIVAR S.A,** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS.**

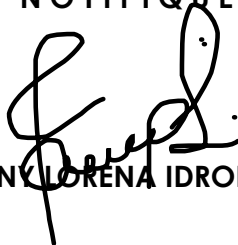
CUARTO. TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SEGUROS BOLIVAR S.A**

QUINTO. FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022),** a las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA,** con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
LIBERTAD Y ORDEN	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY 13 DE OCTUBRE	EN EL ESTADO No.
DE 2022	142

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 DE OCTUBRE DE 2022

Oficio N° 1705

Señores
JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
lmangulo@sura.com.co
cfsoler@sura.com.co
jlasso@btlegalgroup.com
HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS.
litigios@medinaabogados.co
JOSE DARIO ACEVEDO GAMEZ
jdacevedo@aac.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00300-00
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DEMANDADO	SEGUROS BOLIVAR S.A Y COLMENA
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 2183 del 13 de OCTUBRE de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **NUEVE (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c90ad428c4c1df2bbd8c76f428e64b5142ab672c38af0abd8b174db6847219a**

Documento generado en 12/10/2022 04:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>